



Interlocutorio	658
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00113 00
Proceso	Verbal-división por venta
Demandante (s)	Dora Luz Arenas Cuartas
Demandado (s)	Didier Humberto Arias Ramírez
Asunto	Inadmite Demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

- Aportar dictamen pericial con las condiciones establecidas en el inciso tercero del artículo 406 del C.G.P, concordado con el articulo 226 ibídem, pues el allegado no cumple con los requisitos allí establecidos-tipo de división que fuere procedente-
- Manifestar bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegará las evidencias correspondientes -(Ar.8 ley 2213 de 2022)-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8364ea167a13f9c209f1f66b35815643883a2ceba84e7d86cfbe9ba9f812b7**

Documento generado en 18/05/2023 12:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>